

CIRCULAR EXTERNA N° 11 DE 2025

CIUDAD Y FECHA: Villavicencio, 16 de diciembre de 2025

DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META

PARA: SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

ASUNTO: Aspectos importantes para la rendición de la cuenta anual 2025

La Contraloría Departamental del Meta mediante la Resolución 342 de 29 de noviembre de 2023, estableció los formatos y anexos para la rendición de la cuenta anual, por ello, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 62 de la mencionada resolución, procede a informar los aspectos importantes para rendir la cuenta anual vigencia 2025, así:

El literal a del artículo 18 de la citada resolución señala "...Cuenta anual: Primera parte hasta el 20 de enero a las 11:59 p.m., segunda parte hasta el 31 de enero a las 11:59 pm. Esta información deberá estar consolidada y definitiva. Mediante Circular Externa se informará que formatos deberán rendir en cada una de las fechas de vencimiento...".

Así mismo, deben tener presente lo siguiente:

1. La cuenta anual 2025 se denominará 202512.
2. La cuenta mensual de deuda de diciembre de 2025 se denominará 202513 y vence el 5 de enero de 2026.
3. La rendición de los contratos a través de SIA Observa, cuya fecha de acta de inicio comprende entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025, vence el 16 de enero de 2026.
4. Los Concejos Municipales, Personerías Municipales y Asamblea Departamental del Meta, no rinden cuenta anual vigencia 2025. Lo anterior teniendo en cuenta los sujetos de control señalados en el artículo primero de la Resolución 357 de 2024 y numeral 1.2.6.1 de la Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0.
5. La rendición de la cuenta anual vigencia 2025, se dividirá en 2 partes de la siguiente manera: las entidades tendrán plazo para rendir el primer grupo de formatos hasta

el 20 de enero de 2026 a las 11:59 p.m., mientras que la rendición del segundo grupo de formatos tendrá plazo hasta el 31 de enero de 2026 a las 11:59 pm.

a. Los formatos que vencen el 20 de enero de 2026 son los siguientes con sus respectivos anexos!:

- F01\_AGR. Catálogo de Cuentas. Únicamente los anexos balance de prueba<sup>2</sup> y manual de políticas contables.
- F05A\_CDM Relación de Registros Presupuestales
- F06\_CDM Ejecución Presupuestal de Ingresos
- F07\_CDM Ejecución Presupuestal de Gastos
- F26A\_CDM Relación Contractual
- F26C\_CDM Relación Contractual Total
- F26D\_CDM Relación Contractual con Recursos Propios

b. Los formatos que vencen el 31 de enero de 2026 son los siguientes con sus respectivos anexos:

- F02\_CDM Sistema Presupuestal y Planeación
- F03\_AGR Cuentas Bancarias
- F03B\_CDM Cuentas Bancarias Estampilla Prounillanos
- F04\_CDM Pólizas de Manejo y Amparo de Bienes
- F06C\_CDM Modificaciones Presupuesto de Ingresos
- F06E\_CDM Gestión del Recaudo ESP
- F07C\_CDM Modificaciones Presupuesto de Gastos
- F09A\_CDM Gestión Ambiental
- F09B\_CDM Planes de Manejo
- F09C\_CDM Compra de Predios
- F09D\_CDM Ordenamiento Territorial
- F09E\_CDM Estado de las PTAP
- F09F\_CDM Estado de las PTAR
- F09G\_CDM Residuos Sólidos
- F09H\_CDM Información PGIRHS
- F10A\_CDM Plan de Mejoramiento
- F10B\_CDM Información Control Interno
- F11B\_CDM Representación Legal
- F12\_CDM Información de Procesos Judiciales
- F12A\_CDM Demandas de Constitución en Parte Civil
- F13A\_CDM Ingresos Corrientes de Libre Destinación
- F15\_CDM Constitución Cuentas por Pagar
- F16\_CDM Constitución de Reservas Presupuestales

<sup>1</sup> En el artículo 25 de la Resolución 342 de 2023 se definieron los anexos que aplican a cada formato por tipo de entidad.

<sup>2</sup> El balance de prueba no es un estado financiero y por lo tanto, no implica información definitiva al corte del periodo 2025

- F16A\_CDM Seguimiento Reservas Presupuestales
  - F18\_CDM Sistema Estadístico Unificado de Deuda
  - F19A\_CDM Estado de Tesorería
  - F22A\_CDM Informes
  - F23\_CDM Estado de Cartera Impuesto Predial
  - F24\_CDM Estado de Cartera ESE
  - F24B\_CDM Recaudos CxC y Recuperación Cartera ESE
  - F24C\_CDM Estado de Cartera ESP
  - F24D\_CDM Recaudos CxC y Recuperación Cartera ESP
  - F25A\_CDM Vigencias Futuras
  - F27\_CDM Documentos Liquidación
  - F28\_CDM Prescripción Impuesto Predial
  - F29A\_CDM Pagos por Transferencias
  - F29B\_CDM Recaudos y pagos totales
- c. El formato F01\_AGR Catálogo de cuentas, se rendirá de la siguiente forma.
- Los anexos balance de prueba en Excel (a nivel de cuenta auxiliar) y manual de políticas contables se rendirán a más tardar el 20 de enero de 2026.
  - Los anexos "estado de situación financiera en Excel", "estado de resultados en Excel" y "estado de cambios en el patrimonio en Excel", a más tardar el 17 de febrero de 2026<sup>3</sup>.
  - Las notas a los estados financieros y control interno contable no deben ser cargados al aplicativo Sia Contralorías pues estos se consultarán a través del CHIP. Así mismo, no será necesario solicitar la corrección del balance de prueba, toda vez que no se cruzara su contenido con los estados financieros
- Cabe señalar que si bien el oficio de cierre de la cuenta es el 17 de febrero de 2026, todos los formatos, excepto el F01\_AGR, deberán estar cargados en las fechas señaladas en los literales a y b.
- Deben revisar que el grupo de formatos del artículo 25 de la Resolución 342 de 2023, corresponda a la entidad que está rindiendo la cuenta, de lo contrario podrían seleccionar información que no es obligatoria rendir.
6. El oficio de cierre de la cuenta anual se denominará *formato\_202512*, y debe subirse en formato .jpg una vez se rinda el formato F01\_AGR, a más tardar el 17 de febrero de 2026. Dicho oficio debe elaborarse en un solo folio, el sistema no permite más folios. Subir correctamente el oficio de cierre les garantiza el cargue completo de la información, ya que el sistema les arroja un archivo .inf que les indica los formatos y anexos rendidos.

<sup>3</sup> La Contaduría General de la Nación, a través del instructivo del 12 de diciembre de 2025, estableció como fecha máxima de cargue de la información contable pública a través del CHIP, el 15 de febrero de 2026.

7. Tanto el oficio de cierre como los oficios de No Aplica debe cargarse escaneados en formato .jpg y deben estar firmados por el representante legal de la entidad.
8. Los anexos se deben cargar con la estructura del nombre tal como se indicó en los instructivos y en el mismo aplicativo SIA Contralorías. Algunos deben cargarse como se señaló en el artículo 25 de la Resolución 342 de 2023. Por ejemplo, el balance de prueba puede denominarse *formato\_202512\_f01\_agr\_balanceprueba.xls*.
9. Cada tipo de entidad debe rendir los anexos que le corresponden según lo establecido en el artículo 25 de la Resolución 342 de 2023 y la presente circular en algunos casos concretos.
10. Cuando un formato No Aplica, debe cargarse un oficio justificando dicha situación y luego subirse el formato respectivo sin diligenciarse (tal como se descargó del aplicativo). Por ejemplo, si el formato F10A\_CDM no aplica a una entidad, deberá cargar un oficio con el nombre *formato\_202512\_f10a\_cdm\_noaplica* (con extensión .jpg) y luego el formato correspondiente.
11. Todos los formatos se deben rendir en pesos.
12. La información contenida en todos los formatos deberá ser consolidada, es decir, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, incluso aquellos formatos que tienen corte semestral. Se exceptúa el formato F01\_AGR, ya que pueden utilizar el último trimestre de 2025.
13. En el formato F05A\_CDM deben incluir el 100% de los registros presupuestales expedidos durante la vigencia rendida (excluidos los de regalías y los anulados). Es importante que en la columna N° de Contrato o concepto incluyan el número del contrato y no otra información, esto para el caso de los registros presupuestales de los contratos y que sean claros en la fuente de financiación del bien o servicio comprometido.
14. Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos (formatos F06\_CDM y F07\_CDM) deben rendirse con la estructura presupuestal definida en el Catalogo de Clasificación Presupuestal Territorial CCPET (Conforme a los catálogos de clasificación presupuestal expedidos por el Ministerio de Hacienda). Así mismo deben atender las normas presupuestales vigentes.
15. Respecto a los anexos del formato F07C\_CDM, las entidades deberán cargar en el aplicativo por separado en formato .pdf cada uno de los actos administrativos de adición, reducción y modificación del presupuesto de la vigencia 2025. Así mismo deberán nombrar cada archivo con el nombre del acto administrativo cargado. P. ej. *Formato\_202512\_F06c\_cdm\_decreto\_5\_de\_2025*.

16. El formato F09G\_CDM Residuos Sólidos debe rendirlo todas las Empresas de Servicios Públicos y las alcaldías de Guamal, El Calvario, Vistahermosa, San Juanito y Cubarral.
17. En el formato F11B\_CDM deben enviar sin errores las direcciones de las entidades, teléfono celular de contacto y los correos electrónicos de uso institucional actualizados, por lo tanto, abstenerse de reportar correos personales o inactivos. Evite copiar el formato de vigencias rendidas con anterioridad, pues en muchas ocasiones el correo está mal digitado y así lo vuelven a rendir.
18. En los formatos F26A\_CDM Relación Contractual y F26C\_CDM Relación Contractual Total deberán reportar el 100% de los contratos firmados con acta de inicio en el año 2025.

Se aclara que aquellos contratos que no tienen afectación presupuestal y no fueron cargados en la plataforma SIA Observa, también deben incluirse en los formatos F26A\_CDM y F26C\_CDM. Así mismo en la certificación se debe registrar el número de contratos suscritos con afectación presupuestal y el número de contratos sin afectación presupuestal.

19. En el formato F26D\_CDM Relación Contractual con Recursos Propios deberán reportar todos los contratos financiados con recursos propios en su totalidad y aquellos financiados con recursos propios en un porcentaje igual o superior al 50% del valor total del contrato incluida las adiciones. Se entiende como recursos propios aquellos ingresos de origen endógeno, es decir, donde la Ley que creo el tributo o la renta y asigna a la entidad territorial funciones de recaudo. Respecto a las entidades descentralizadas son aquellas que por potestad de la ley, la entidad territorial las recauda y las transfiere al sector de inversión destinada por mandato legal (estampillas), también los ingresos por venta de servicios. No hacen parte de los recursos propios las transferencias que a cualquier título hace la Nación (SGP, SGR, Findeter, Ministerios, Fosyga, Coljuegos, entre otros).

Así mismo, deben anexar certificación donde señalen el número de contratos suscritos para funcionamiento, inversión y operación comercial (donde aplique), junto con el monto total para cada uno, diferenciando los recursos propios de otros recursos. (El modelo de certificación hace parte de esta circular).

20. Al momento de diligenciar los formatos, se debe tener en cuenta los hallazgos evidenciados en la revisión de la cuenta anual vigencia anterior.
21. Diligenciar adecuadamente todos los formatos en la forma como se indica en la presente circular y artículo 25° de la Resolución 432 de 2023.

22. Rendir oportunamente todos los formatos y revisar que estos contengan toda la información solicitada por la Contraloría y que los anexos estén organizados y sean legibles.
23. Los formatos a rendir serán de acuerdo con el tipo de entidad, los cuales se encuentran asignados en el expediente de cada una, en el aplicativo SIA Contralorías.

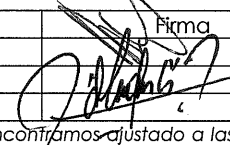
Por lo anterior, se recuerda que no rendir las cuentas e informes en la forma y oportunidad establecidos por la Contraloría Departamental del Meta es causal de apertura de un proceso administrativo sancionatorio fiscal, conforme lo establece la Ley 42 de 1993.

Cualquier inquietud relacionada con la rendición de la cuenta anual pueden escribir al correo electrónico [siameta@contraloriameta.gov.co](mailto:siameta@contraloriameta.gov.co).

Cordialmente,



JAIME LONDOÑO FLÓREZ  
Contralor Departamental del Meta

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Wilson Castebianco Acevedo		16/12/2025
Revisado por:	Milton González González		16/12/2025
Aprobado por:	Milton González González		16/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			